



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Miércoles, 13 de octubre de 1999

Núm. 122

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	<b>4.040</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	<b>4.870</b>
Particulares.....	4.040	1.500	<b>5.540</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	<b>2.775</b>
• Trimestrales.....	1.105	375	<b>1.480</b>

### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto - notificación valoración bienes inmuebles embargados

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 84/98 de Baltanás, que se sigue en este Servicio de Recaudación, contra el deudor CONSTRUCCIONES CADI, S. L., con C.I.F. B-34.027.755, por débitos a la Hacienda Municipal de Baltanás, del concepto de: IBI Urbana, C/. La Vega, 58, ejercicios 1993 a 1997, por un importe de 388.456 pesetas, incluido principal, recargo de apremio, costas y gastos de procedimiento, debe ser notificada la valoración de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991).

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de la valoración de los bienes trabados, mediante el presente anuncio.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Baltanás, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995), se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer:

- ◆ Deudor y C.I.F.: CONSTRUCCIONES CADI, S. L.; B-34.027.755.

Conceptos y ejercicios: IBI URBANA C/. La Vega; 1993 a 1997.

Débito total (principal, recargo, costas del procedimiento): 388.456 pesetas.

Valoración efectuada por : Aparejador del Departamento de Arquitectura de la Diputación Provincial de Palencia, D. Francisco J. Ciales Benito.

Importe de la valoración: 4.228.750 pesetas.

#### Descripción bien embargado:

1. - Finca urbana. - Solar sito en la C/. La Vega, núm. 58 ahora, antes Camino Servidumbre, 58, de 3.383 m.<sup>2</sup>, que linda: Derecha, entrando la finca sita en la C/. La Vega, 56, propiedad de M.<sup>a</sup> Josefa Salas Jalón; izquierda, las fincas sitas en la calle La Vega, 60, propiedad de José Antonio Prádanos García, Julio César Diago Calleja, Francisco Javier Diago Calleja, Francisco Javier Cruz Barcenilla, Luis Marino Diago Calleja y Sotero Diago Calleja y fondo, las fincas sitas en la C/. Camino San Gregorio, 7, propiedad de Pedro Antolín Encinas y la finca sita en la C/. Camino Gregorio, 9, propiedad de M.<sup>a</sup> Elena Baranda Curil, en el término municipal de Baltanás. Dicha finca no se encuentra

inscrita en el Registro de la Propiedad por lo cual los datos anteriormente referenciados, han sido facilitados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia en Palencia. Referencia Catastral: 6340101UM9464S0001QI.

Palencia, 4 de octubre de 1999. - El Recaudor, Angel Garrido Revilla.

3993

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO. - PALENCIA

Referencia: Convenio Colectivos

Expte.: 17/99 3400572

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa PATRONATO BENEFICO SAN ANTOLIN Y SAN BERNABE, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 28-9-99, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por CC.OO. CSI-CSIF y U.G.T., de otra, el día 16-11-98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### CONVENIO COLECTIVO "PATRONATO BENEFICO SAN ANTOLIN Y SAN BERNABE" DE PALENCIA PARA EL AÑO 1998

**Art. 1.º, AMBITO DE APLICACION:** El presente convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y la empresa "Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín" de Palencia.

**Art. 2.º, VIGENCIA:** La duración del presente Convenio será de un año, retrotrayéndose todos sus efectos al 1 de enero de 1998 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1998.

**Art. 3.º, DENUNCIA:** El Convenio quedará automáticamente denunciado a la finalización de su vigencia, debiendo iniciarse las negociaciones del siguiente Convenio en los treinta días siguientes a su expiración.

Se entenderá prorrogado en su totalidad hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

**Art. 4.º, VINCULACION A LA TOTALIDAD:** El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible y, por consiguiente, la no

aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

**Art. 5.º, NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Convenio Colectivo Nacional de Residencias Privadas de la Tercera Edad y demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

**Art. 6.º, ORGANIZACION DEL TRABAJO:** La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, debiendo ejercitarse conforme a las normas establecidas en el presente Convenio y respetando las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de audiencia a los representantes de los trabajadores.

**Art. 7.º, CLASIFICACION DE PERSONAL:** Las categorías profesionales y sus funciones quedan definidas como se recoge en el Anexo I de este Convenio.

**Art. 8.º, RETRIBUCIONES:** Según la tabla salarial que se adjunta en el Anexo II.

**Art. 9.º, PLUS CONVENIO:** El Plus Convenio a partir del 1 de enero de 1997, desaparece, integrándose en el Salario Base.

**Art. 10, ANTIGÜEDAD:** En concepto de Plus de Antigüedad se establecen los siguientes complementos:

- 3% del Salario Base a los 3 años de trabajo efectivo.
- 8% del Salario Base a los 6 años de trabajo efectivo.
- 16% del Salario Base a los 9 años de trabajo efectivo.
- 25% del Salario Base a los 15 años de trabajo efectivo
- 38% del Salario Base a los 19 años de trabajo efectivo.
- 45% del Salario Base a los 24 años de trabajo efectivo.

Se producirá la transformación de la antigüedad en trienios naturales, en el momento en que cada trabajador devengue un nuevo porcentaje. El valor de cada trienio será de 3.000 ptas. El resto si lo hubiere, pasaría a denominarse "Plus Personal de antigüedad consolidada" que no será compensable ni absorbible y formará parte de las pagas extras.

Ejemplo:

Trabajador que lleve en la empresa 6 años estará devengando por el concepto antigüedad un 8% del salario base, de su categoría, vigente en cada momento.

Salario base: 98: = 102.744 x 8% = 8.219 ptas. antigüedad mensual.

Salario base: 99: (suponiendo un 2% de incremento cada año) sería:

102.744 x 2% = 104.799 x 8% = 8.384 ptas. mes antigüedad año 99

Salario base: año 2000: 104.799 x 2% = 106.895 salario base. En el momento que devengue el nuevo porcentaje se aplicará el 16%, es decir:

106.895 x 16% = 17.103 ptas. mes antigüedad. Correspondiéndose:

9.000 pesetas (3 trienios).

8.103 pesetas (Plus personal de antigüedad consolidada).

**Art. 11, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:** Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias (Julio y Navidad) en la cuantía de una mensualidad de salario base, antigüedad y, en su caso, plus personal de antigüedad consolidada e incentivos, los trabajadores que los tengan reconocidos. Los trabajadores que se incorporen o cesen en la empresa, recibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de dichas pagas extraordinarias, que se devengarán semestralmente.

**Art. 12, REVISION SALARIAL:** Si al 31 de diciembre de 1998 el IPC real certificado por el INE resultase ser superior al 3,5%, se procederá a abonar e incrementar todos los conceptos salariales en una cantidad equivalente entre dicho IPC y el 3,5%. La cantidad resultante se abonará en una sola paga una vez conocido dicho dato. Tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1998.

**Art. 13, JORNADA DE TRABAJO:** La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. En ningún caso se podrá superar el número de 1.826 horas anuales. De común acuerdo las representaciones de la empresa y los trabajadores elaborarán antes del día uno de marzo de cada año, el correspondiente calendario laboral. Tendrán tal carácter los cuadrantes mensuales de prestación de los servicios.

Los/as trabajadores/as de lavandería y plancha disfrutarán de jornada de trabajo continuada.

**Art. 14, TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVOS:** Los trabajadores que realicen su trabajo en domingo o festivos, disfrutarán de un día de descanso adicional por cada tres domingos o festivos trabajados. El disfrute del descanso por este concepto se realizará en los treinta días siguientes a su devengo.

Las compensaciones a las que se refiere el presente artículo se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 1998.

**Art. 15, VACACIONES:** El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales a disfrutar entre los meses de julio y agosto. No obstante, si algún trabajador solicita-se las vacaciones los meses de junio y septiembre la empresa estará obligada a concedérselas.

En todo caso, se respetará cualquier acuerdo individual con la empresa sobre disfrute de las vacaciones en cualquier otra época del año.

El calendario de vacaciones se elaborará entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores con una antelación, como mínimo, de dos meses a la fecha de su comienzo.

La situación de Incapacidad Temporal interrumpirá el período de disfrute de las vacaciones que se reanudará total o parcialmente una vez que se produzca el alta médica.

**Art. 16, LICENCIAS:** Con el fin de que el trabajador pueda cumplir con compromisos ineludibles de carácter familiar o personal, disfrutarán de las siguientes licencias retribuidas previo aviso y justificación:

- a. - 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b. - 3 días en casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con el motivo establecido en este apartado el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cuatro días. A estos efectos, se considerará enfermedad grave, la hospitalización.
- c. - Un día por fallecimiento de un familiar a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d. - Un día por boda de padres o hermanos y tres días por boda de hijos.
- e. - Tres días por cambio de domicilio.
- f. - Para realizar exámenes de estudios oficiales u oposiciones, el tiempo necesario.

**Art. 17, MEJORAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL:** En caso de Incapacidad Temporal, la empresa complementará las percepciones económicas hasta el 100% del Salario Real del trabajador/a y durante toda su duración.

**Art. 18, PRENDAS DE TRABAJO:** Se facilitará a los trabajadores dos uniformes completos al año (incluyendo zuecos), homologados y adaptados a las necesidades o actividades con-

cretas del trabajador y en diálogo con el Comité de Empresa. Serán entregadas en los meses de enero y julio de cada año. Asimismo, se facilitará una chaqueta de lana en invierno y cada tres años.

**Art. 19, JUBILACION A LOS 64 AÑOS:** Como medida de Fomento de Empleo, se conviene que los trabajadores con 64 años de edad que deseen acogerse a la jubilación anticipada con el 100% de la prestación, siempre que reúnan los requisitos de carencia y cotización correspondientes, podrán hacerlo, estando en este caso la empresa obligada en la forma y condiciones que vienen reguladas por el R. D. 1.194/85, de 17 de julio en sus artículos 1 y 2.

**Art. 20, JUBILACION ANTICIPADA:** Todos aquellos trabajadores que lleven más de diez años de trabajo ininterrumpido al servicio de la empresa tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones, si se jubilan anticipadamente.

- A los 60 años 250.000 pesetas.
- A los 61 años 220.000 pesetas.
- A los 62 años 180.000 pesetas.
- A los 63 años 150.000 pesetas.
- A los 64 años 120.000 pesetas.

**Art. 21, SEGURO DE VIDA:** La empresa suscribirá las correspondientes pólizas colectivas, al objeto que los trabajadores al servicio de la empresa perciban como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional en caso de muerte un total de 2.000.000 de pesetas y en caso de invalidez absoluta o gran invalidez 2.500.000 pesetas.

**Art. 22, FINIQUITOS:** Los finiquitos serán todos de igual modelo. Será obligatoria la comunicación por parte de la empresa que el trabajador tiene derecho a la presencia sindical a la firma del finiquito. Cuando en el finiquito no aparezca la firma del representante sindical, se entenderá que el documento firmado solo acredita la recepción de las cantidades señaladas, pero carecerá de valor liberatorio durante un plazo de quince días al término de los cuales adquirirá tal carácter.

**Art. 23, PROMOCION INTERNA:** La provisión de puestos de trabajo ocupados por personal con contrato indefinido que queden vacantes y que la empresa decida no amortizar, así como los que se vayan a crear a consecuencia de nuevas contrataciones por tiempo indefinido, se ajustará a los siguientes trámites:

1. Producida una vacante o la necesidad de nueva contratación se comunicará al Comité de Empresa.
2. El puesto de trabajo a cubrir será ofertado en primer lugar a los trabajadores que ostenten igual categoría que la correspondiente al puesto ofertado y se adjudicará al solicitante de mayor antigüedad en la misma categoría.
3. Si la plaza vacante no es solicitada por trabajadores de la misma categoría profesional, se ofertará a los trabajadores de categoría inferior y se adjudicará al que obtenga mayor puntuación en las pruebas que al efecto convoque la empresa, siempre y cuando se reúnan los requisitos de aptitud y formación suficientes para el desempeño de la plaza de superior categoría, es decir, que la empresa no viene obligada, en estos supuestos, a adjudicar necesariamente la plaza vacante a alguno de los trabajadores solicitantes, y puede declarar desierta la convocatoria si ninguno de ellos reúne los requisitos necesarios para el adecuado desempeño de la misma.
4. Las convocatorias se harán públicas mediante escrito expuesto en lugar de costumbre, en el que se harán constar todas las circunstancias referentes a las mismas (fecha, tipo de prueba, etc.)
5. Mientras dura el anterior proceso de promoción interna, la empresa puede cubrir las vacantes mediante contratos de interinidad hasta que finalice dicho proceso de promoción.

6. No cubiertas las vacantes o nuevas plazas por el procedimiento de promoción interna, la empresa tendrá absoluta libertad de contratación.

7. En todas las pruebas de selección estará presente el Comité de Empresa.

**Art. 24 EXCEDENCIAS:** Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco, de acuerdo con las condiciones legales de aplicación. Dicho período se computará a efectos de antigüedad.

En los supuestos de excedencia por maternidad, se reservará el derecho al reingreso inmediato al puesto de trabajo hasta un máximo de tres años, computándose el primer año de excedencia a efectos de antigüedad.

La solicitud de reingreso deberá ser solicitada hasta treinta días antes que se cumpla el período de duración de excedencia.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de permiso no retribuido por un máximo de seis meses durante el período de un año, reincorporándose a la empresa a la finalización de dicho plazo.

**Art. 25, SALUD LABORAL:** "Los Delegados de Prevención creados al amparo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales dispondrán de un crédito horario adicional de once horas al año para el ejercicio de sus funciones específicas en materia de Salud Laboral".

**Art. 26, CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD:** La empresa acoplará al personal que haya sufrido una grave merma física o psíquica a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones siempre que existan vacantes apropiadas a sus nuevas aptitudes.

Los expedientes incoados, tanto de oficio como a petición del interesado, se tramitarán con carácter de urgencia, recabando todos aquellos informes médicos que, además de los expedidos por los organismos públicos competentes, se consideren necesarios.

El expediente se remitirá al Comité de Seguridad y Salud y a la Comisión Mixta al objeto de que emitan informe sobre el mismo.

**Art. 27, ACUMULACION DEL CREDITO HORARIO:** Se reconoce el derecho a la acumulación del crédito horario entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a la misma Central Sindical, previa conformidad expresa de los afectados, comunicación a la empresa y expresión del período de validez.

**Art. 28, COMISION MIXTA:** Se constituye una Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio, de carácter paritario y, en consecuencia, formarán parte de ella un miembro de cada Central Sindical con representación en la empresa así como el mismo número por parte empresarial, con independencia de los asesores que cada parte estime necesarios. Sus objetivos son:

- Solucionar cualquier reclamación sobre la interpretación o exigencia de lo concertado en este Convenio.
- Entender de conflictos internos extrajudiciales.
- Cumplimiento de lo contenido en cuanto a promoción interna.
- Entender de las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo.

Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes. En caso de conflicto, y a petición de una de las partes, se nombrará un mediador que será, previa aceptación, el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Palencia o persona en quien delegue.

**Art. 29, RECONOCIMIENTO MEDICO:** La empresa pondrá a disposición de los/as trabajadores/as un reconocimiento médico anual. Los/as trabajadores/as acudirán al mismo de forma voluntaria.

**Art. 30, PLUS DE NOCTURNIDAD:** Los/as trabajadores/as que realicen su trabajo en período nocturno y siempre que su puesto de trabajo no sea nocturno por su propia naturaleza, percibirán un 25% del salario base en concepto de Plus de Nocturnidad.

**Art. 31, CONTRATOS EN PRACTICAS Y DE FORMACION:** Los/as trabajadores contratados con contrato "en prácticas" percibirán el mismo salario que el resto de los trabajadores de su categoría profesional.

En el caso de contratos "de formación", percibirán el salario de la categoría mínima del convenio.

**Art. 32, EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL:** En caso de contratar servicios con alguna ETT, los(as) trabajadores(as) contratados(as) disfrutarán de las mismas condiciones económicas y laborales que las de la plantilla de la empresa usuaria.

En el preceptivo "contrato de puesta a disposición", figurará la cláusula correspondiente para que se dé cumplimiento a tal obligación. La diferencia económica que pueda resultar correrá a cargo de la empresa usuaria.

**Art. 33, CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL:** Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán preferencia para ocupar las vacantes de puestos de trabajo a jornada completa, así como el derecho de reversión a jornada completa del trabajador que voluntariamente haya optado por el tiempo parcial, en su misma categoría en ambos casos. En el caso de que haya más de un interesado con contrato a tiempo parcial de pasar a jornada completa, tendrá preferencia quien tenga más antigüedad en la empresa.

## ANEXO I

### CATEGORIAS PROFESIONALES

#### ATS/DUE

Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales, humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc...).

Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sea compatible con su titulación de ATS/DUE cuando sus funciones específicas lo permitan.

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### **ASISTENTE SOCIAL**

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización de trabajo. Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los residentes.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los residentes y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Realizar los tratamientos sociales mediante el servicio social de cada caso y de grupo a todos los residentes.

Fomentar la integración y participación de los residentes en la vida del centro y de su entorno.

Coordinar los grupos de trabajo y actividades, de animación socio cultural.

Participar en la comisión técnica.

Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los residentes, principalmente con las entidades y las instituciones locales.

Participar con el equipo multiprofesional o departamento médico en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten los residentes.

Participar en la asignación y cambio de habitaciones y mesas del comedor con el Departamento de Enfermería y la Dirección.

Visitar a los residentes enfermos.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### **OFICIAL DE PRIMERA, OFICIOS VARIOS**

Es el responsable de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del Patronato, realizando personalmente el trabajo necesario y ordenando lo que proceda al Oficial 2.º o Mozo.

#### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, realiza funciones de: Mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

#### **JEFE DE PERSONAL Y RECEPCION**

Organiza, coordina y supervisa las actividades y horarios del personal del Patronato; es responsable de la recepción de los usuarios y su adecuación a las normas organizativas del Centro sin perjuicio de lo que corresponda a los representantes legales de los trabajadores en materia de audiencia y comunicación.

#### **COCINERO**

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como, de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer, entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: Bandejas, fuegos, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, olla etc...

#### **AYUDANTE DE COCINERO**

Son aquellos que trabajan a las órdenes del Cocinero y realizan con toda diligencia en orden al buen funcionamiento de la cocina, cuantas funciones y cometidos les sean encomendados por el Cocinero, de acuerdo con el Jefe de Personal.

#### **OFICIAL SEGUNDA, OFICIOS VARIOS**

Realiza las labores propias de su categoría bajo las directrices del personal de Dirección o del correspondiente Oficial de Primera si lo hubiere.

#### **GOBERNANTE DE PLANTA**

Organizan, distribuyen y coordina todos los servicios propios del área y ámbito que se le encomiende.

#### **TELEFONISTA**

Es el encargado de la atención de la centralita telefónica, así como de la información y orientación primarias al público y de dar los avisos y llamadas a los residentes por megafonía.

#### **CONSERJE**

Es el encargado de la vigilancia de accesos y movimientos en el Patronato durante la noche, así como de la atención a las llamadas telefónicas, cuadro de timbres, y demandas generales de los usuarios del Centro durante la noche.

#### **PERSONAL DE LAVANDERIA**

Realiza con exclusividad las labores propias de su oficio: Lavar a máquina y secar, tanto la ropa de las camas, etc... como la ropa personal de los residentes bajo la supervisión de su gobernante.

#### **PERSONAL DE PLANCHADO**

Realiza con exclusividad las labores de planchado de la ropa, una vez limpia, así como de lencería, con plancha manual y calandria.

#### **AUXILIAR DE RESIDENCIA/GEROCULTOR**

Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o personal que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar el solo, debido a su incapacidad, y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Entre otros, se indica:

- a) Higiene personal del usuario.
- b) Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa y llevarla a lavandería.

- c) Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por sí mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.
- d) Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que le sean encomendados, de acuerdo con su preparación técnica.
- e) Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.
- f) Limpia y prepara el mobiliario, así como los materiales y aparatos del botiquín.

En todas las relaciones o actividades con el residente, procura complementar el trabajo asistencial, educativo y formativo que reciban de los profesionales respectivos.

Actúa en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependan directamente.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran los residentes, así como asuntos referentes a su intimidad.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes, le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con los señalados anteriormente.

#### PERSONAL DE LIMPIEZA

Se ocupa del mantenimiento de la limpieza y aseo de las instalaciones de la residencia, incluyendo cristales, aseos, así como el resto de las dependencias en su interior, y coloca, retira y friega la vajilla.

#### MOZO

Es aquél que trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantiene en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

### ANEXO II

#### TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1998

ASISTENTE SOCIAL.....	129.991
A.T.S. ....	129.991
GRADUADO SOCIAL.....	129.991
COCINERO.....	128.025
OFICIAL DE 1.ª OFICIOS VARIOS .....	120.043
AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	112.058
JEFE DE PERSONAL Y RECEPCION .....	110.727
AYUDANTE DE COCINA.....	108.066
OFICIAL DE 2.ª OFICIOS VARIOS .....	108.066
GOBERNANTE DE PLANTA.....	108.066
TELEFONISTA.....	105.404
CONSERJE .....	105.404
AUXILIAR DE RESIDENCIA .....	104.073
PORTERO .....	104.073
PERSONAL DE LAVANDERIA.....	102.744
PERSONAL DE PLANCHADO .....	102.744
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	102.744
MOZO .....	102.744

3943

## Administración de Justicia

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 3

##### EDICTO

##### Cédula de emplazamiento

##### Organo que ordena emplazar:

- Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

##### Resolución que lo acuerda:

- Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

##### Asunto:

- Juicio de separación contenciosa, núm. 83/1999.
- Emplazado: Diego García Quintero.

##### Objeto:

- Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

##### Plazo:

- Veinte días.

##### Prevención legal:

- Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3988

#### PALENCIA. - NUM. 4

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a CLAUDIO RODRIGUEZ PEÑA, con DNI 13.073.192, nacido el 23/8/55, en Escobedos de Abajo, hijo de Agapito y de Laura y vecino que fue de C/. Zurbarán, núm. 2, Don Benito (Badajoz) y ALICIA FERNANDEZ BALSERA, con DNI 33.980.680, nacida en Don Benito (Badajoz), el 18-6-64, hija de Julio y Juana, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, el próximo día 18 octubre, a las nueve cincuenta horas, a fin de celebrar el J. Faltas 125/99 sobre daños, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a CLAUDIO RODRIGUEZ PEÑA y ALICIA FERNANDEZ BALSERA; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, José Javier Vicente González.

3986

#### PALENCIA. - NUM. 4

##### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. Faltas 168/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. - En Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Silvia

Ponzán Palomera, Magistrada Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de J. Faltas 168/99, por hurto, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante Carmen García Palacios y como denunciada Rosario González Díaz.

FALLO. - Que debo condenar y condeno a ROSARIO GONZALEZ DIAZ, como autora responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de dos meses de multa a razón de 500 pesetas cuota-día (30.000 pesetas), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pago de costas y que abone a Carmen García Palacios 3.500 pesetas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a ROSARIO GONZALEZ DIAZ, en ignorado paradero; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario, José Javier Vicente González.

3989

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### CONTRATACION

##### ANUNCIO

Advertido error en los anuncios publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 118, de fecha 4 de octubre de 1999, relativos a los expedientes de contratación de:

- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE PINTURA Y DIBUJO Y DE TEATRO EN CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.
- MEDIDAS CONTRA INCENDIOS EN EL MONTE EL VIEJO.

Por el presete se procede a publicar la correspondiente corrección:

En el punto 8.-Apertura de las ofertas, de cada uno de los anuncios mencionados, apartado d), donde dice: "*El quinto siguiente hábil a aquél en que se cumplan los trece días naturales...*"; debe decir: "*El quinto siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales...*".

Palencia, 5 de octubre de 1999. - La Concejala de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

4010

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de

quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por SEDA LIOFILIZADOS, S. A., para la instalación de "PLANTA DE PROCESO DE LIOFILIZACION", en C/. Paseo P. Faustino Calvo, s/n., de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 16 de septiembre de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3764

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. FRANCISCO JAVIER MIGUEL HERRERO, para la instalación de "VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS", en C/. Miguel de Unamuno, núm. 3, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 26 de julio de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3258

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por RETEVISION, S. A., para la instalación de "CENTRO DE COMUNICACIONES CON CLIMATIZACION", en C/. Héroes del Alcázar, núm. 45, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 8 de septiembre de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3694

### HERRERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Por D. FERNANDO ALONSO SAINZ, en representación de CENTRO BENEFICO Y DE ACOGIDA LOS TILOS, con CIF G-34.181.347, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "CENTRO BENEFICO Y DE ACOGIDA", en la calle Los Renedos, 13, polígono 502, parcela 5.027, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 4 de octubre de 1999. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

3999

## MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

### VENTA DE BAÑOS (Palencia)

En el día de la fecha la Sra. Presidenta, ha dictado el siguiente: DECRETO:

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; HE RESUELTO:

Primero: La Comisión de Gobierno (Consejo Directivo), tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las que la Presidencia, de forma expresa delega, que se indican:

Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo y gestión presupuestaria, competencia de este órgano.

Segundo: De la presente resolución se dará conocimiento al Consejo de la Mancomunidad (Asamblea de Concejales), de la primera sesión que celebre y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme establece el artículo 23.1 de la Ley 7/85 y 52.4.º del Texto Refundido de 18 abril de 1986 (TRRL).

Lo manda y firma la señora Presidenta, en lugar y fechas indicadas.

Venta de Baños, 30 de septiembre de 1999. - La Presidenta (ilegible).

3997

## REINOSO DE CERRATO

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de créditos número 1/99, dentro del Presupuesto de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 y 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán formular, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato, 4 de octubre de 1999. - El Alcalde, José Antonio Barragán Calleja.

3995

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

Solicitado por RODRIGUEZ TRUEBA, C. B., licencia de actividad para la "Ampliación de Explotación Ganadera, mediante construcción de una sala de ordeño, lechería y estercolero", en la finca de su propiedad Camino de Novalejos, de Baños de Cerrato; se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Venta de Baños, 29 de septiembre de 1999. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

4000

## Anuncios Particulares

### RENFE

#### RESOLUCION DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLAS POR LA QUE SE ANUNCIA LA DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE DIVERSOS INMUEBLES

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesario para la prestación de los servicios ferroviarios el inmueble que a continuación se describe:

URBANA. - Parcela de terreno en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia), situada entre los puntos kilométricos 12/355 al 12/931 de la línea Quintanilla de las Torres - Barruelo de Santullán; tiene forma irregular con una extensión superficial de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (25.940 m.<sup>2</sup>) y los siguientes linderos:

*Norte:* Ctra. Aguilar a Barruelo, Avda. Sor María, escombreras y antiguos depósitos de brea.

*Sur:* Escombreras y suelo rústico.

*Este:* Suelo rústico.

*Oeste:* Escombreras y muelle de carga.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de este inmueble y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en la nueva redacción recogida en la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Subsecretaría, Sección de Expropiaciones, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 4 de octubre de 1999. - El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

4028